SECRETARÍA GENERAL DE II PP.
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA PARTICULAR
31 MAR 2020
SALIDA Nº 1194

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

**Dirección General de Ejecución
Penal y Reinserción Social**

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA **30 de marzo de 2020**

ASUNTO MEDIDAS ACTUACIÓN (COVID-19)

SR/A. DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO

CSIF - INFORMA

PROCEDIMIENTO REGULADOR DE LAS VIDEOLLAMADAS ENTRE INTERNOS Y FAMILIARES A TRAVÉS DE TELÉFONO MÓVIL FACILITADO POR LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Sr. Director/a

Las medidas de prevención, minimización y control de un posible contagio del coronavirus "COVID 19" en el interior de los centros penitenciarios, dictadas al amparo de la declaración de estado de alarma por R.D. 463/2020 de 14 de marzo, que, en su art. 7 restringe la libertad de movimientos de las personas así como del contenido de la O. INT/227/2020 de 15 de marzo que suspende todo tipo de comunicaciones de los internos con sus familiares, ha obligado a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a la adopción de medidas excepcionales, entre las que se encuentra la suspensión provisional de las comunicaciones orales y especiales de los internos con sus familiares y amigos.

Con el objetivo de minimizar y mitigar el impacto que esta situación pueda generar en los vínculos afectivos de los internos con sus seres queridos, y como un mecanismo más de facilitación de comunicación interno-familia a disposición de los Directores de los centros, esta Administración ha llevado a cabo la adquisición de una dotación de terminales de telefonía móvil a los diferentes establecimientos penitenciarios, a fin de facilitar a los internos, mientras duren estas circunstancias y en determinados supuestos, la posibilidad de poder celebrar video-llamadas con sus familiares más cercanos y paliar, en la medida de lo posible, las necesidades que determinadas situaciones especiales les pudieran presentar.

Como consecuencia de ello, Las Direcciones de los centros penitenciarios, a la vista del contenido del presente escrito regularán la distribución y la organización de uso de estos equipos móviles, atendiendo a las unidades existentes en el centro penitenciario y a la dotación asignada, garantizando que los internos a quienes va dirigida esta posibilidad puedan acceder de manera ordenada a estas comunicaciones y que se realicen con las medidas de prevención higiénica adecuadas para evitar posibles contagios.

CORREO ELECTRÓNICO

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 5070
FAX.: 91 335 5053

1. Custodia y control de los dispositivos. -

a) Los dispositivos proporcionados por el centro directivo serán recepcionados por el Administrador del centro penitenciario correspondiente.

b) El equipo entregado constará de un *Terminal de telefonía móvil.*

c) El Administrador será el responsable de articular el procedimiento para el inventariado y etiquetado de todos los terminales.

d) Al objeto de evitar, en la medida de lo posible, el contacto directo de los internos con los terminales, el Administrador del centro penitenciario intentará gestionar la adquisición de punteros y soportes tipo *"palo Selfie y trípode".*

e) Diariamente, y conforme a la planificación establecida por la dirección del centro penitenciarios, el Jefe de Servicios designará a un funcionario de servicio en el/los módulos a los que corresponda la celebración de este tipo de comunicación, como responsable de la gestión de las video-llamadas, quien deberá recoger el terminal, así como los elementos para su limpieza (botella de alcohol y paño) firmando el recibí correspondiente, al objeto de acreditar la cadena de custodia.

Este documento será entregado diariamente en Jefatura de Servicios para llevar un control y registro de las comunicaciones celebradas.

f) Los teléfonos móviles, deben estar siempre convenientemente controlados y custodiados por el funcionario responsable.

g) Una vez que todos los internos autorizados hayan celebrado la video-llamada, el funcionario encargado de la gestión de las mismas llevará a Jefatura de Servicios el terminal, firmando la entrega con el Vº Bº del Jefe de Servicios.

h) En Jefatura de Servicios se habilitará un espacio para proceder a la carga de los terminales, garantizando que al inicio de la jornada todos los terminales se encuentren en perfecto estado de uso y al cien por cien de operatividad.

i) Diariamente se procederá al desecho del paño utilizado para la limpieza de los terminales, velando desde el área de administración para que exista una dotación suficiente de paños nuevos en Jefatura de Servicios.

j) Cualquier desperfecto o mal funcionamiento del dispositivo debe ser comunicado, por escrito y de manera inmediata, a la dirección del centro.

k) La Secretaria General de Administración Digital ha dispuesto que una vez finalizada esta situación extraordinaria, se determinará con cada entidad si se mantienen o no dichos dispositivos y líneas. Por lo que se ruega la conservación de las cajas y todos los datos al respecto (incluidos albaranes) así como la debida custodia de los móviles.

CSIF - INFORMA

2. Designación y habilitación de espacios para el desarrollo de las video-llamadas. -

Los directores de los establecimientos, en base a la estructura y especificidades propias de los diferentes establecimientos, designarán y acondicionarán el espacio más adecuado para que este tipo de comunicaciones se pueden llevar a cabo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que cuente con la cobertura necesaria para garantizar el normal desarrollo de las video-llamadas.

2. Garantizar un ambiente adecuado para que la comunicación se desarrolle en unas condiciones óptimas de sonido e imagen, evitando la injerencia de agentes externos (*ruidos, acceso de otros internos, etc.)* y con un mínimo de intimidad.

3. El espacio seleccionado deberá posibilitar el control visual por parte del funcionario encargado de la gestión de este tipo de comunicaciones.

4. En el supuesto de que se autorice este tipo de comunicación a internos que tengan aplicada la medida de **intervención de comunicaciones**, la comunicación se llevará a cabo en locutorios o salas que cuenten con sistema de grabación, bajo la supervisión directa del funcionario. "En el caso de que la comunicación se realice en locutorios, durante el desarrollo de la misma se descolgará el auricular del telefonillo ubicado en el lado del interno con el fin de conseguir una mejor captación del audio".

3. Medidas de seguridad. -

a) Tal y como se reflejaba en el punto anterior, el espacio habilitado para el desarrollo de las video-llamadas deberá estar retirado de zonas de paso de otros internos de tal manera que se garantice la intimidad de la comunicación y se impida que otros internos puedan tener acceso a la conversación o aparecer su imagen en el desarrollo de la comunicación.

Asimismo, se deberá garantizar que durante la comunicación no se capte ninguna imagen de profesionales ni de elementos estructurales o técnicos del centro penitenciario.

CSIF - INFORMA

b) Los funcionarios deben situarse de forma que se posibilite la intimidad de la comunicación, pero observando en todo momento la conducta del interno.

c) Debe posibilitar que los funcionarios puedan intervenir de forma segura en el caso de que el interno pueda presentar conductas desadaptadas durante la comunicación o posteriormente a esta.

d) Se realizará, preferentemente, en un espacio con cámaras de video-vigilancia.

e) Para la manipulación de los terminales, los funcionarios designados deberán utilizar guantes de un solo uso que les serán facilitados por la Administración del establecimiento.

f) Los aparatos deberán ser guardados en bolsas de plástico o similar, cuando no estén siendo utilizados.

g) Al objeto de evitar que los comunicantes puedan llamar a estos teléfonos móviles, se velará por activar la opción de número oculto, al objeto de que cuando se realizan las video-llamadas no aparezca el número de teléfono del terminal.

4. Condiciones y Requisitos para la autorización de las video-llamadas. -

Teniendo en cuenta el número de terminales enviados a los centros, distribuidos de forma proporcional a la población penitenciaria con la que cuenta el centro, y acorde con el objetivo pretendido de paliar, en la medida de lo posible, las necesidades ante situaciones especiales que los internos o sus familiares puedan presentar, las condiciones o requisitos de acceso a video-llamadas por este cauce serían las siguientes:

a) Las derivadas de las situaciones contempladas en el Art. 155.1 del Reglamento Penitenciario que pudieren motivar la concesión de permisos extraordinarios (en caso de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con los internos o de alumbramiento de la esposa o persona con la que el recluso se halle ligado por similar relación de afectividad, así como por importantes y comprobados motivos de análoga naturaleza).

b) Otras situaciones valoradas por el Equipo de Dirección del centro, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso. Entre ellas, por citarse algunas, pudieran hallarse:

- Las generadas por la ausencia de peculio de algún interno en concreto, unidas a la existencia de problemas familiares, que no pudieran ser paliados por otras vías.
- Situaciones de enfermedad con patologías graves en internos, que precisen o hagan aconsejable un contacto con la familia y permitir dar a conocer visualmente a los familiares la evolución de su enfermedad.

CSIF - INFORMA

- La necesidad de satisfacer alguna demanda de internos destinados en el departamento de Ingresos, que no pudiere ser realizada por otras vías.

- Otras de análoga naturaleza, apreciadas por la Dirección del Centro.

Las situaciones antes descritas pueden ser conocidas por la Dirección a través de las siguientes vías:

a) A través de peticiones expresas del interno que así lo acrediten
b) A través de los Servicios Sociales.
c) A través de los funcionarios de servicio.

5. Gestión y tramitación de las video-llamadas. -

La Dirección del centro valorará la oportunidad, en los casos antes descritos, de conceder una video-llamada al interno afectado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los internos que presentaren alguna circunstancia especial de las anteriormente descritas, cursarán la solicitud de video-llamada aportando el número de teléfono con el que desean realizar la comunicación, número que necesariamente deberá estar acreditado en el sistema de gestión de comunicaciones telefónicas, así como la motivación de su solicitud.

b) Una vez recibidas las solicitudes de los internos se llevará a cabo la planificación de las video-llamadas, en función del número de terminales disponibles y del volumen de internos autorizados.

c) La dirección del centro penitenciario designará a la unidad encargada de gestionar las solicitudes (Oficina de Seguridad y/o Departamento de Comunicaciones).

d) Una vez programadas las video-llamadas, se notificará al interno el día y hora en el que podrá hacer uso de este tipo de comunicación, con el objeto de que pueda avisar a su familia con antelación suficiente, advirtiéndola que el horario puede variar ligeramente, debido a posibles retrasos derivados de incidencias asociadas al desarrollo de la video-llamada (*desplazamientos de internos, comportamientos inadecuados, ...)* y que por tanto la hora establecida es orientativa, debiendo estar pendientes de la recepción de la llamada.

Asimismo, en la notificación, se reflejará la duración de las video-llamadas (10 minutos máximos) así como las instrucciones para la limpieza del terminal.

CSIF - INFORMA

e) Diariamente, se elaborarán listados en los que se relacionarán los datos de los internos y números de teléfono autorizados, entregando una copia al Jefe de Servicios, al departamento afectado y al funcionario designado para la gestión, registro y control de las video-llamada.

f) Estas llamadas quedarán registradas como una videoconferencia.

g) En la programación de las llamadas, debe preverse una cadencia que permita la limpieza del aparato y un tiempo mínimo entre llamadas.

h) Con el fin de preservar la salud de los internos y profesionales penitenciarios, los internos que se encuentren enfermos o aislados por presentar sintomatología compatible con el COVID 19 no podrán hacer uso de este tipo de comunicaciones, toda vez que el riesgo de contagio en estos supuestos es muy elevado.

6. Realización de las video-llamadas. -

a) Se procederá a la apertura de un libro de control para cada terminal, en el que se deberán reflejar los datos que se relacionan a continuación:

a. *Departamento*
b. *Interno*
c. *Nº de teléfono*
d. *Titular del nº de teléfono*
e. *Duración de la llamada*
f. *Fecha*
g. *Firma del interno*
h. *Realizada SI/NO (en caso negativo, especificar el motivo)*

Previamente al inicio de las video-llamadas el interno deberá firmar en la casilla habilitada a tal efecto. Si finalmente no se pudiera celebrar la comunicación, se hará constar en el libro de control.

b) Se informará al interno que no puede acercarse a menos de metro y medio al aparato para evitar contagios, así que tampoco puede coger el aparato con las manos, debiendo mantenerse el terminal en el soporte de sujeción colocado a tal efecto. En aquellos supuestos en los que no haya sido posible la adquisición de estos soportes, se incidirá en el escrupuloso seguimiento de las instrucciones para la higiene y limpieza de los dispositivos descritas en el punto 8 de este procedimiento.

c) Para garantizar que las video-llamadas se realiza al número autorizado, será el funcionario encargado de la gestión de la comunicación el responsable de iniciar la comunicación marcando el número en el teclado del terminal, utilizando para ello preferentemente un

CSIF - INFORMA

puntero u objeto que pueda realizar la misma función y, en todo caso, los guantes desechables.

d) En el momento en que se active el tono de llamada, el funcionario colocará el terminal en el soporte de sujeción correspondiente, momento en el que saldrá de la dependencia, manteniendo en todo momento la vigilancia sobre el interno para garantizar su control y la rápida respuesta en el caso de que produzca algún tipo de incidencia (negativa a finalizar la llamada, reacción explosiva ante una mala noticia, tira el móvil, ...), prestando especial atención a la posibilidad de que el interno pueda interrumpir la comunicación de manera voluntaria e intente marcar otro número de teléfono.

e) Los establecimientos penitenciarios deben organizar el espacio de manera que no sea posible visualizar ninguna imagen de profesionales, internos o instalaciones. La cola de espera para hacer las llamadas debe estar suficientemente alejada de este espacio como para controlar el acceso a la zona de las video-llamadas.

f) La duración de las video-llamadas no debe superar los 10 minutos. Cuando el interno lleve 9 minutos hablando, se le avisará que dispone de un minuto más y que debe ir acabando. Se le dirá que se despida de los interlocutores cuando se cumplan los 10 minutos.

7. Información a los internos. -

a) La dirección del centro informará a los internos de la existencia o posibilidad de comunicar con sus familiares por esta vía, en los supuestos descritos, previa autorización expresa de la propia dirección del centro y con las excepciones previstas en el punto 5. h) del presente escrito[1].

b) Asimismo, se les explicará los horarios establecidos, el número y duración de llamadas para cada interno (Pendiente de establecer), las personas autorizadas con quien comunicar, las condiciones de las video-llamadas y de las consecuencias de hacer un mal uso.

8. Sistema de higiene y limpieza de los dispositivos. -

Una vez finalizada las video-llamadas, el interno deberá proceder a la limpieza del terminal conforme a las instrucciones que se especifican a continuación:

a) Previamente a iniciar la limpieza del teléfono, éste debe estar desconectado de cualquier fuente de alimentación externa, y debe estar totalmente frío.

CSIF - INFORMA

b) Se ha de impregnar un trapo o la toallita sin pelusa con una solución de alcohol al 75% (Sin que haya demasiado líquido). No se debe utilizar otros tipos de desinfectantes. Tampoco ha de rociarse el alcohol directamente en el teléfono.

c) El funcionario encargado de gestionar las video-llamadas facilitará al interno un paño impregnado con alcohol para que sea éste el que proceda a la limpieza del terminal, advirtiéndole de que evite limpiar las áreas alrededor de los puertos, ranuras y flash.

d) Si durante el proceso de limpieza entrase líquido dentro del teléfono, se procedería a su desconexión y puesta en fuera de servicio.

e) Dejar que el teléfono se seque durante al menos 5 minutos antes de volver a usar.

Madrid, 30 de marzo de 2020

MINISTERIO DEL INTERIOR · Secretaría Gral. de Instituciones Penitenciarias · Dirección Gral. de Ejecución Penal y Reinserción Social

DIRECTOR GENERAL

Javier Nistal Burón

CSIF - INFORMA

[1] Aquellos internos que tengan enfermedades contagiosas o se encuentren aislados por haber dado positivo al COVID 19 o se encuentren en cuarentena.